



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, Treintaiuno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00234-00
Demandante	Cristian Felipe Vélez Villada
Demandado	D.S.V.P en representación de la menor L.S.V.V
Auto No.	479

CONSIDERACIONES

Vencido como se encuentra el traslado del resultado de la prueba de ADN¹, sin que ninguna de la partes se pronunciará al respecto, es del caso dar aplicación a lo consignado en el artículo 386, numeral 4, literal b) del Código General del Proceso “4. *Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: a)... b) Si practicada la prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo*”, en consecuencia ejecutoriada la presente providencia pasará el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

¹ Folio 58 Constancia Secretarial – Del 24 al 28 de julio de 2020

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO -
VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 67

Cartago, 03 de agosto de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario